



15 JUL 2022

No. 011

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

C I R C U L A R

A: Ministros, directores generales y máximas autoridades de los entes públicos y órganos administrativos del Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

Asunto: Lineamientos para la Formulación de los Anteproyectos de Presupuestos Institucionales para el ejercicio 2023.

Anexo: Documento citado en el asunto.

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), en cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06 y su reglamento de aplicación, les remite los lineamientos para la formulación de los anteproyectos de presupuesto para el ejercicio 2023.

Los techos presupuestarios estarán disponibles en el Módulo de Formulación del Sistema de Gestión de la Información Financiera (SIGEF), a partir de la fecha de publicación de los lineamientos adjuntos.

Los lineamientos anexos serán observados de manera estricta durante todo el proceso de formulación presupuestaria y podrán ser descargados en el portal web www.digepres.gob.do. Asimismo, las unidades ejecutoras deberán aplicar los ajustes e incorporaciones incluidos en el Clasificador Funcional relacionados con las acciones de cambio climático y equidad de género.

Adicionalmente, se notificará oportunamente la apertura del proceso para la socialización sobre el contenido de los lineamientos. Para asistencia, favor comunicarse con sus analistas de la DIGEPRES.

Atentamente,

JOSE RIJO PRESBOT

Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad
Director General de Presupuesto





LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO FÍSICO-FINANCIERO 2023

Julio, 2023
Santo Domingo de Guzmán, D.N.
REPÚBLICA DOMINICANA

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales que orienten y faciliten el proceso de formulación y gestión de los Anteproyectos de Presupuestos Físico–Financieros de los entes y órganos que comprenden el ámbito del Gobierno General Nacional, durante la etapa de Formulación del Presupuesto General del Estado del ejercicio 2023.

2. ALCANCE

Las disposiciones contempladas en los presentes lineamientos son de aplicación obligatoria para todos los entes y órganos que conforman el agregado institucional denominado Gobierno General Nacional, compuesto por el Gobierno Central, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

3. LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA FORMULACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS 2023

- 3.1 Los entes públicos y órganos administrativos dentro del ámbito de aplicación de estos lineamientos registrarán sus Anteproyectos de Presupuestos Institucionales en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), utilizando las estructuras programáticas aprobadas por la DIGEPRES.
 - 3.1.1 Para proceder con el registro de los anteproyectos, los entes y órganos se asegurarán de contar con la habilitación de los roles para el uso del SIGEF, por ante la Dirección de Gestión del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado (DIGES).
- 3.2 Los techos de gastos para los Anteproyectos Institucionales de Presupuesto 2023 estarán disponibles en el Módulo de Formulación del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), a partir de la fecha de publicación de los presentes lineamientos hasta el 31 de agosto de 2022.
- 3.3 Los techos presupuestarios no constituyen un derecho adquirido y están sujetos a variaciones según las proyecciones de ingresos y financiamiento del Ministerio de Hacienda durante la etapa de ejecución del Presupuesto General del Estado para el ejercicio 2023.
- 3.4 Resulta imprescindible que los entes y órganos formulen sus presupuestos tomando como base la planificación estratégica y operativa, de modo que se garantice la adecuada vinculación entre la planificación y el presupuesto.

- 3.5 Los referidos entes y órganos formularán sus anteproyectos de presupuesto conforme a los techos de gastos que le fueron aprobados a la programación de la producción física, tomando en consideración los objetivos y metas de las políticas públicas establecidas por las normativas legales, la planificación institucional y/o por mandato de las autoridades.
- 3.6 En las estructuras programáticas se vincularán los productos y/o actividades específicas dirigidas a proteger y utilizar de manera sostenible los recursos del medio ambiente, atender los aspectos referidos a la biodiversidad, cambio climático, la gestión de riesgos y desastres no climáticos y la equidad de género, conforme se dispone en las metas de la Estrategia Nacional de Desarrollo.
 - 3.6.1 La vinculación de las acciones que propicien la protección del aire, agua y suelo, de la biodiversidad, el cambio climático, la gestión de riesgos y desastres no climático utilizará las finalidades y funciones indicadas políticas y procedimientos del documento: "*Modelo Conceptual: Sistema de Identificación y Clasificación del Gasto Público en Cambio Climático y Gestión de Riesgo de Desastres*", disponible en: <https://www.digepres.gob.do/publicaciones/clasificadores-presupuestarios/>
 - 3.6.2 La vinculación de las acciones que promuevan la equidad de género se realizará con base a los criterios, descripciones y finalidades contenidas en el documento "*Modelo Conceptual: Sistema de Identificación y Clasificación del Gasto Público en Equidad de Género*", disponible en: <https://www.digepres.gob.do/publicaciones/clasificadores-presupuestarios/>
- 3.7 Las partidas de gasto programadas a ejecutarse por concepto de contratos de adquisición de bienes y servicios firmados y/o registrados, cuyo compromiso exceda el ejercicio presupuestario actual, se consignarán en los Anteproyectos de Presupuesto para el 2023.
- 3.8 Los entes y órganos que han sido afectados por sentencias condenatorias que hayan adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada, dictadas por organismos jurisdiccionales del país, estarán sujetos al cumplimiento de los lineamientos y procedimientos que establezca el Ministerio de Hacienda, para estos fines, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley No. 86-11, sobre disponibilidad de fondos públicos.
- 3.9 Los entes y órganos deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto los organigramas, estructura y cantidad de cargos, a más tardar el 31 de agosto del presente año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 y párrafos II y III del artículo 35 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06.

- 3.9.1 En el caso de los entes y órganos pertenecientes a la Administración Central del Poder Ejecutivo, los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros e Instituciones Públicas de la Seguridad Social, los referidos organigramas institucionales y las estructuras y cantidad de cargos deberán estar aprobados por el Ministerio de Administración Pública, previa remisión en los términos indicados en el lineamiento 3.9.
- 3.10 Previo a presentar solicitudes de apoyo a programas y proyectos con cargo al Presupuesto General del Estado 2023, las Asociaciones Sin Fines de Lucro deberán cumplir con las normas establecidas en Ley No. 122-05 y la Resolución No. 01-2022 del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), que aprueba la convocatoria y la normativa procedural para las solicitudes de aportes presentadas por las Asociaciones Sin Fines de Lucro para el ejercicio 2023 .
- 3.11 Todos los entes y órganos utilizarán los Planes Anuales de Compras y Contrataciones (PACC) para la formulación de las adquisiciones a incluir en sus Anteproyectos de Presupuestos.
- 3.12 Las unidades de compras institucionales tomarán como insumo la Guía Alfabética de Imputaciones Presupuestarias por Objeto del Gasto y la aplicación para determinar los códigos de compras. Ambos documentos están disponibles en:
 - 3.12.1 Guía Alfabética de Imputaciones Presupuestarias: <https://www.digepres.gob.do/servicios/guia-alfabetica-de-imputaciones-presupuestarias-parte-funcional/>
- 3.13 Las unidades ejecutoras deberán garantizar la correcta imputación de los gastos, para tales fines deberán revisar el clasificador por objeto del gasto, disponible en:
 - 3.13.1 Clasificador por Objeto del Gasto: <https://www.digepres.gob.do/wp-content/uploads/2022/06/Clasificador-por-Objeto-del-Gasto-oficial.pdf>
- 3.14 Los entes y órganos a los que se le haya conferida la calidad de fideicomitentes en fideicomisos públicos creados y en operación, deberán contemplar las proyecciones de los aportes a ser transferidos a los fideicomisos a su cargo dentro de los anteproyectos de presupuestos institucionales, sin alterar el techo presupuestario asignado.

4. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA EL REGISTRO DE ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTO FÍSICO-FINANCIERO 2023

4.1 Registro de las metas físicas:

- 4.1.1 Los entes y órganos registrarán las metas físicas y financieras para los bienes y servicios presupuestados, así como los atributos de esta, registrándola dentro de cada programa presupuestario en la categoría programática ‘producto’ en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).
- 4.1.1.1 El registro de las metas físicas de producto y los recursos requeridos por cada uno de los programas será ajustado a los techos de recursos asignados para el ejercicio presupuestario 2023.

4.2 Gastos Corrientes:

- 4.2.1 Para determinar el monto de las apropiaciones por concepto de remuneraciones y contribuciones del personal tomarán como referencia la nómina pagada al mes de julio del año 2022. Esta apropiación no podrá ser incrementada durante el proceso de formulación con miras a la etapa de ejecución correspondiente al ejercicio 2023.
- 4.2.2 A los fines de asegurar la correcta imputación de gastos por concepto de remuneraciones, darán cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Resolución No. 113-2021 del Ministerio de Administración Pública.
- 4.2.3 Los entes y órganos que posean membresías en organismos internacionales tomarán en cuenta los montos correspondientes de estas cuotas al momento de clasificar gastos en sus respectivos anteproyectos de presupuestos.

4.3 Gastos de Capital y Proyectos de Inversión:

- 4.3.1 En atención a las disposiciones presidenciales sobre el uso de los recursos, los entes y órganos dentro del ámbito de aplicación de los presentes lineamientos formularán sus gastos de capital no asociados a proyectos de inversión siguiendo el criterio de racionalidad y eficiencia en el gasto público.
- 4.3.2 En cumplimiento con los requisitos establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley No. 423-06, la Dirección General de Inversión Pública remitirá a la Dirección General de Presupuesto la información sobre el

monto total del gasto previsto en los mismos, los gastos a incurrir en años futuros hasta la finalización de la obra y/o recepción de bienes y servicios, así como los respectivos cronogramas de ejecución física de los entes y órganos con proyectos de inversión priorizados en el Plan Nacional Plurianual de Inversión Pública.

- 4.3.3 Los proyectos de inversión financiados con recursos externos deberán contar con la autorización expresa de la Dirección General de Crédito Público, del Ministerio de Hacienda y la aprobación de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), incluyendo separadamente los fondos de sus respectivas contrapartidas nacionales, en los casos que dicha contrapartida esté contemplada en el convenio.
- 4.3.4 Los programas y proyectos para financiar con recursos de la cooperación internacional no reembolsable (donaciones) deberán contar con la debida autorización del Viceministerio de Cooperación Internacional y de la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD).
- 4.3.5 A los fines de asegurar la inclusión de todas las acciones, programas y proyectos gestionados en el marco de la cooperación internacional, con cargo al Presupuesto General del Estado 2023, los entes y órganos cumplirán las normas del Sistema Nacional de Cooperación Internacional para el Desarrollo (SINACID) para la gestión de la cooperación internacional, según lo establecido en la Resolución No. 2-18, que aprueba las Normas para la Gestión de la Cooperación Internacional.

5. LINEAMIENTOS PARA FORMULACIÓN DE PRESUPUESTO PLURIANUAL 2023-2026

5.1 Anteproyecto plurianual de ingresos:

- 5.1.1 Los entes y órganos dentro del ámbito Gobierno Central deberán tomar como base sus proyecciones de recaudación por captación directa para el registro de ingresos en sus Anteproyectos de Presupuestos Plurianuales. Estas informaciones serán validadas por la Tesorería Nacional.
- 5.1.2 Los Organismos Autónomos y Descentralizados no Financieros y las Instituciones Públicas de la Seguridad Social realizarán las estimaciones plurianuales de ingresos por concepto de recursos propios y por concepto de transferencias desde el Gobierno Central, las cuales serán validadas

por la Tesorería Nacional y la Dirección General de Presupuesto, respectivamente.

5.1.2.1 El registro indicado en el lineamiento 5.1.2 será realizado a más tardar el 15 de agosto de 2022.

- 5.1.3 La Dirección General de Política y Legislación Tributaria será responsable de elaborar las estimaciones plurianuales de ingresos fiscales del Gobierno Central, posteriormente registrarlas en el SIGEF.
- 5.1.4 La Dirección General de Política y Legislación Tributaria tendrá la responsabilidad de registrar los ingresos que forman parte de la Cuenta Única del Tesoro, los cuales serán validados por la Tesorería Nacional.
- 5.1.5 El Viceministerio de Cooperación Internacional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), será responsable de elaborar las estimaciones plurianuales y registrar en el SIGEF las informaciones plurianuales de ingresos por concepto de cooperación internacional no reembolsable (donaciones).
- 5.1.6 La Dirección General de Crédito Público será responsable de elaborar las estimaciones plurianuales y registrar en el SIGEF las informaciones plurianuales de ingresos por concepto de crédito interno y externo.

5.2 Anteproyecto plurianual físico-financiero:

- 5.2.1 Los entes y órganos bajo el alcance de la presente norma recibirán un tope plurianual de gastos a nivel de capítulo, subcapítulo y unidad ejecutora, el cual será desagregado por producto y el monto agregado de estos significará el techo de gasto por programa, no pudiendo exceder el definido por la DIGEPRES a nivel de capítulo.
 - 5.2.1.1 En el caso de los Programas presupuestarios orientados a Resultados (PoR) el límite de techo desagregado a nivel de producto no podrá exceder el definido por la DIGEPRES a nivel de programa.
- 5.2.2 La Dirección General de Presupuesto asegurará el cumplimiento de los techos de gastos plurianuales asignados por capítulo, subcapítulo y unidad ejecutora, velando que la asignación de recursos cumpla con los criterios de eficiencia, calidad y planificación de los servicios públicos a prestar.
- 5.2.3 Los entes y órganos deberán registrar las metas físicas y financieras que pretenden lograr durante el periodo estimado, a nivel de producto, para el mediano plazo, tomando como base los planes estratégicos, objetivos y metas de las políticas públicas establecidas por las normativas vigentes.

- 5.2.4 Los recursos financieros transversales asociados a las categorías programáticas identificadas como acciones que no generan producción pública terminal serán registrados como productos 00 – N/A y 01 – Acciones comunes. Dichas categorías se encuentran definidas en el módulo de gasto del SIGEF.


JOSÉ RIJO PRESBOT
Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad
Director General de Presupuesto

